



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I. Lineamientos generales

ANEXO I

Lineamientos generales del Programa para el Apoyo Urgente y la Asistencia Integral inmediata ante casos de violencias extremas por motivos de género

I. MARCO GENERAL

De acuerdo con el último informe publicado del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA-CSJN, 2019), se identificaron 252 víctimas directas de muertes violentas por motivos de género en la República Argentina entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Esta cifra incluye 5 travesticidios/transfemicidios. La tasa de víctimas directas de femicidios cada 100.000 mujeres en 2019 fue 1,1, igual a la de 2017 y 2018. También se identificaron 16 víctimas de femicidio vinculado. Al sumar ambas categorías, la cifra de víctimas letales de la violencia de género en Argentina durante 2019 asciende a 268.

La cantidad mayoritaria de víctimas directas de femicidios tenían entre 25 y 34 años (25 %). 26 víctimas directas de femicidio eran niñas y adolescentes, lo que representa a más del 10% del total, siendo 7 niñas de hasta 12 años, y 19 adolescentes entre 13 y 17 años. El 12% de las víctimas directas de femicidio tenían 60 años o más cuando fueron asesinadas (31 casos).

Por otro lado, se observa que muchas veces quienes llevan adelante las diligencias derivadas de los hechos de violencias extremas por motivos de género no son sólo las personas miembros del grupo familiar, sino también, allegadas con quienes la o las víctimas mantenían un vínculo estrecho de cercanía aun cuando no fueran parientes. Ante hechos fatales como las muertes violentas de mujeres y LGBTI+, el acompañamiento a familiares y personas allegadas de las víctimas requiere de dispositivos de asistencia, asesoramiento, protección y fortalecimiento del acceso a derechos, así como también medidas de apoyo económico excepcionales destinadas a paliar gastos necesarios y urgentes luego de ocurrido el fallecimiento.

En este marco, es necesario que el Estado Nacional atienda a las consecuencias que suceden a los hechos de violencias extremas al brindar, a través de prestaciones propias del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y

DIVERSIDAD DE LA NACIÓN o mediante la articulación con otros organismos estatales y/o poderes judiciales locales, municipales o provinciales, la asistencia psicológica y el asesoramiento jurídico del grupo familiar de la víctima y/o sus allegados/as.

En este sentido, se entiende por violencias extremas por motivos de género a las muertes violentas contra cualquier persona que sufriera violencia letal basada en su identidad de género, expresión de género u orientación sexual. En este marco, con el PROGRAMA PARA EL APOYO URGENTE Y LA ASISTENCIA INTEGRAL INMEDIATA ANTE CASOS DE VIOLENCIAS EXTREMAS POR MOTIVOS DE GÉNERO se pretende asistir a las personas del grupo familiar y/o allegadas de víctimas de muertes violentas de mujeres y LGBTI+ por motivos de género, sin realizar consideraciones sobre las calificaciones jurídicas de los hechos.

II. OBJETIVO

El PROGRAMA tiene el objetivo de asistir integralmente a aquellas personas del grupo familiar y/o allegados/as de víctimas de violencias extremas por motivos de género a través de las siguientes prestaciones:

- apoyo económico
- asistencia psicológica
- asesoramiento legal
- articulación para traslados y
- asesoramiento en la tramitación de la reparación establecida en la Ley N° 27.452.

III. PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA

Son destinatarias del PROGRAMA aquellas personas del grupo familiar y/o allegados/as de las víctimas de violencias extremas por motivos de género.

A tal efecto, se consideran comprendidas dentro del grupo familiar o como allegados/as de las víctimas de violencias extremas por motivos de género, a aquellas personas unidas a ella por vínculos de parentesco o socio-afectivos.

La percepción del apoyo económico está destinada a aquellas personas mayores de DIECISÉIS (16) años, argentinas o residentes permanentes o temporarias -de conformidad con lo establecido por los artículos 22 y 23 de la Ley N° 25.871 de Migraciones-, que formen parte del grupo familiar y/o allegados/as de las víctimas de casos de violencias extremas por motivos de género.

IV. PRESTACIONES DEL PROGRAMA

a) Apoyo económico, no reintegrable y no remunerativo, destinado a la cobertura gastos de movilidad, traslados, alojamiento, alimentación, médicos, de sepelio, fotocopias de documentación y/o trámites, u otros gastos inherentes al fallecimiento, que se otorgará por única vez. El monto de esta ayuda económica es de CUATRO (4) salarios mínimos, vitales y móviles (SMVM).

El valor del SMVM será el establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil para la fecha de solicitud del apoyo económico al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. El otorgamiento estará sujeto al crédito presupuestario disponible al momento del ingreso de la solicitud.

b) Asistencia psicológica de primera escucha para las personas integrantes del grupo familiar y/o allegados/as que la requirieran; a través de los equipos del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, o a través de la articulación con los dispositivos de otros organismos del Estado.

c) Asesoramiento legal a las personas integrantes del grupo familiar y/o allegados/as del círculo de confianza ante instancias judiciales o administrativas competentes, en miras a facilitar el acceso a la justicia, a través de los equipos del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, o a través de la articulación con los dispositivos de otros organismos del Estado.

d) Cobertura de los traslados y/o movilidad vinculados con el hecho de violencia extrema por motivos de género, en la medida que se requiera inmediatamente, en articulación con otros organismos públicos o empresas de transporte, para las personas integrantes del grupo familiar y/o allegadas

e) Asistencia en la tramitación de la reparación económica para niños, niñas y adolescentes prevista en la Ley N° 27.452.

V. SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA

Las solicitudes de ingreso al PROGRAMA serán recepcionadas en el correo electrónico apoyourgente@mingeneros.gob.ar. Esta solicitud deberá contener, conforme al *Formulario de solicitud de ingreso al PROGRAMA* (IF-2021-43743248-APN-SSPEVRG#MMGYD):

- Nombre y apellido de la persona víctima de violencias extremas por motivos de género
- Nombre y apellido de la persona que solicita el ingreso al PROGRAMA
- Datos de contacto de la persona que solicita el ingreso al PROGRAMA
- Vínculo con la persona víctima
- Breve detalle de las circunstancias alrededor del hecho de la muerte
- Breve síntesis de las necesidades de asistencia de aquellas personas del grupo familiar y/o allegados/as de la persona víctima, incluyendo el vínculo con la víctima, y se debe especificar si se requiere asistencia psicológica, asesoramiento legal, articulación para traslados inmediatos, asesoramiento en la tramitación de la reparación establecida en la Ley N° 27.452 y si solicita el apoyo económico.

Toda la información allí contenida tiene carácter de declaración jurada.

1. En caso que la persona solicitante manifieste que desea percibir el apoyo económico deberá enviar, en formato papel en la mesa de entradas del Ministerio o a través del correo electrónico indicado, además del Formulario de solicitud de ingreso al PROGRAMA (IF-2021-43743248-APN-SSPEVRG#MMGYD) los siguientes documentos:

- Copia del DNI de la persona solicitante, o copia de residencia temporal o permanente.

- Copia de la partida de defunción de la persona víctima. Serán aceptadas:
 - Copias de partidas de defunción con firma ológrafa expedidas por el Registro de las Personas o Registros Civiles de las provincias;
 - Partidas expedidas por sistemas de gestión de documentación electrónica como GDE provincial.
- Cuando resulte imposible, al momento de solicitar el apoyo económico, aportar la partida de defunción, la persona solicitante y/o el área local interviniente deberá fundar debidamente esa imposibilidad y se admitirán documentos provisorios a los fines de acreditar el fallecimiento de la víctima siempre bajo el compromiso de presentar la partida de defunción.
 - Informe médico estadístico;
 - Informe de autopsia;
 - Cualquier otro documento que el equipo del PROGRAMA considere que acredita el fallecimiento de la víctima. Esta evaluación se realizará mediante la emisión de un Informe Técnico fundado y suscripto por la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO.

2. Asimismo, conforme a la modalidad de percepción del apoyo económico, deberá presentar la siguiente documentación, en formato papel en la mesa de entradas del Ministerio o a través del correo electrónico indicado:

a) Pago por cuenta bancaria:

- i. Formulario aprobado por la Disposición Conjunta N° 21/95 de la Contaduría General de la Nación, o el que en el futuro lo reemplace.
- ii. Formulario aprobado por la Disposición Conjunta N° 10/95 de la Tesorería General de la Nación, o el que en el futuro lo reemplace.
- iii. Constancia de CUIL de la persona solicitante.
- iv. Constancia de los datos bancarios de la persona solicitante (constancia de CBU obtenida por la entidad bancaria, home banking o ticket emitido por el cajero automático con los datos de la cuenta).
- v. Declaración Jurada para la Acreditación en Cuenta Bancaria (IF-2021-43741364-APN-SSPEVRG#MMGYD).

b) Pago a través del Correo Argentino S.A.: para aquellos casos donde la persona destinataria no posee cuenta bancaria o cuando la cuenta no es apta para recibir transferencias, deberá enviar:

- i. Nota firmada por la persona solicitante, indicando que opta por esta modalidad de pago y donde se identifique la sucursal del Correo Argentino S.A. elegida para el cobro.

La documentación referida en el punto a) i., ii. y v. y la nota del punto b) i. será provista por el equipo del PROGRAMA, que brindará el acompañamiento y asistencia necesaria -a la persona o al área local que se encuentre realizando la articulación con el Ministerio- para dar cumplimiento a los requisitos estipulados.

VI. PLAZO PARA SOLICITAR EL APOYO ECONÓMICO

La solicitud del apoyo económico se deberá realizarse dentro del plazo de SESENTA (60) días hábiles siguientes a la ocurrencia del deceso.

VII. RENDICIÓN DE GASTOS

El equipo del PROGRAMA brindará el acompañamiento y asistencia necesaria -a la persona o al área local que se encuentre realizando la articulación con el Ministerio- para que la persona destinataria del apoyo económico realice la rendición de los gastos, conforme el *Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a Provincias, Municipios, otros Entes y Personas Físicas y Jurídicas* aprobado por Resolución N° 2329/2020 (RESOL-2020-239-APN#MMGYD).

VIII. COMUNICACIÓN

A los efectos de las notificaciones se considerará válido el correo electrónico declarado en oportunidad de la iniciación del trámite.